



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6114

05/03/2020

14933

**AUTOR/A: SALVADOR I DUCH, Jordi (GR)**

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que los activos transmitidos a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) se valoraron de acuerdo con la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito y con el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

Conviene recordar que SAREB es una sociedad privada y de gestión independiente al Gobierno.

La Comisión de Seguimiento de la SAREB presenta a las Cortes Generales un informe con carácter semestral, sobre la base de la información que recibe y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la Disposición Adicional séptima de la Ley 9/2012.

Además de este informe, publica información adicional de forma recurrente en su página web ([www.sareb.es](http://www.sareb.es)), incluyendo informes de actividad semestral y anual, el Informe de Gobierno Corporativo, el Informe sobre la Política de Remuneraciones y el Informe sobre el Impacto Socioeconómico con carácter anual.

Como parte de su responsabilidad social corporativa, SAREB cuenta con un programa de vivienda social. En concreto, dispone de un parque de 4.000 viviendas destinadas al alquiler con fines sociales que constituye una extensión voluntaria de su compromiso con la sociedad. Estos programas se llevan a cabo a través de diferentes convenios firmados entre SAREB y las distintas Administraciones Públicas.



En total, se han firmado 10 convenios con Comunidades Autónomas y 11 con Ayuntamientos, que han beneficiado ya a casi 6.000 personas en riesgo de exclusión.

Finalmente, se informa que las líneas de actuación en materia de vivienda social se desarrollan en tres programas:

- Programa de Ayuda a la Vivienda Social: contempla la cesión temporal de viviendas para paliar la situación de colectivos en riesgo de exclusión.
- Programa de Ayuda a colectivos en situación de emergencia social: permite la cesión temporal del usufructo de viviendas a determinados colectivos ante una situación excepcional.
- Programa de Alquiler Alternativo Asequible: en colaboración con los servicios sociales, se postula como una solución habitacional alternativa a familias en situación de vulnerabilidad.

Madrid, 16 de abril de 2020